

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES 2010 PARA LAS ESCUELAS ACADÉMICO PROFESIONALES DE LA UNS

I. GENERALIDADES

- Art. 1°. El concurso de admisión de estudiantes es el proceso selectivo mediante el cual la Universidad Nacional del Santa determina los méritos académicos de los postulantes y el número de ingresantes a sus Escuelas Académico Profesionales, teniendo en cuenta los requerimientos para el desarrollo de la región y del país, la disponibilidad de sus recursos físicos y humanos y las posibilidades académicas de la institución.
- Art.2°. El proceso de admisión de estudiantes a la Universidad Nacional del Santa está a cargo de la Oficina Central de Admisión, la que se encarga de planificar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso de admisión.
- Art. 3°. La admisión a la Universidad Nacional del Santa se realiza una vez al año, según calendario académico, a través del concurso de admisión y por exoneración de acuerdo al presente reglamento.
- Art. 4°. El concurso de admisión al pregrado está dirigido a los egresados de educación secundaria o sus equivalentes, mediante un examen ordinario de admisión, pudiéndose también postular con sujeción a la normatividad especial, por las modalidades denominadas:
- a. Ingreso directo, a través del Centro Preuniversitario de la UNS (CEPUNS).
 - b. Premio de excelencia, para los alumnos que ocuparon los dos primeros puestos en los centros educativos de nivel secundario de la región o la región norte en (2008 - 2009).
 - c. Ingreso preferente, para los postulantes que hayan obtenido una nota promedio no menor de catorce (14) en sus estudios secundarios concluidos dentro de los dos años últimos a la fecha de postulación.
 - d. Traslado externo, para los estudiantes de otras universidades nacionales o extranjeras.
 - e. Traslado interno para los estudiantes de la UNS.
 - f. Deportistas calificados para alumnos que destacaron en disciplinas deportivas con reconocimiento.
 - g. Víctimas del terrorismo, para alumnos beneficiarios del D.S. N° 051-88 PCM y la Ley N° 27277.
 - h. Segunda profesión para los graduados o titulados de universidades nacionales o extranjeras de los centros de nivel superior establecidas por la Ley Universitaria 23733.
 - i. Personas con discapacidad, para alumnos beneficiarios según la ley N° 27050 y Ley N° 28164.
- Art. 5° Están exonerados del examen ordinario de admisión para estudios de pregrado:
- a. Los estudiantes que ocuparon los dos primeros puestos (premios de excelencia) en los centros educativos de nivel secundario de la región norte y egresados dentro de los dos últimos años a la fecha de postulación (2008-2009).
 - b. Los estudiantes de traslado interno que hayan aprobado los dos primeros semestres de estudio.

- c. Los estudiantes de otras universidades o centros superiores de estudio con rango universitario establecido por ley, que hayan aprobado por lo menos los dos primeros períodos lectivos semestrales completos o uno anual o treinta y seis (36) créditos.
- d. Los graduados o titulados en los centros de educación indicados en el ítem anterior.
- e. Los estudiantes que durante la educación secundaria hayan sido deportistas calificados.
- f. Los beneficiarios del D.S. N° 051-88-PCM y la Ley N° 27277 (víctimas del terrorismo)
- g. Los beneficiarios de la Ley N° 27050 y Ley N° 28164 (Persona con Discapacidad)

II. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Art. 6º. Las inscripciones se harán en línea a través de la página web de la Universidad Nacional del Santa, según cronograma establecido en el Anexo 02. El postulante que ingrese datos adulterados al momento de su inscripción quedará inhabilitado y perderá su derecho de inscripción en el Examen Ordinario de Admisión (Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, artículo 32 de la Fiscalización posterior, inciso 3)

Art. 7º. La inscripción para las modalidades de examen ordinario, premios de excelencia e ingreso preferente es por Facultades y en dos (02) opciones, dentro de las Escuelas Académico Profesionales de la facultad correspondiente, priorizando una de ellas. La segunda opción es voluntaria y sólo se tendrá en cuenta para el examen ordinario.

Art. 8º. Las Facultades y Escuelas Académico Profesionales ofertadas para el proceso de admisión 2010, son las siguientes:

A. FACULTAD DE INGENIERÍA:	CÓDIGO	
- Ingeniería en Energía	11	
- Ingeniería Agroindustrial		12
- Ingeniería Civil	13	
- Ingeniería de Sistemas e Informática	14	
- Ingeniería Agrónoma	15	
- Ingeniería Mecánica	16	
B. FACULTAD DE CIENCIAS:	CÓDIGO	
- Enfermería	21	
- Biología en Acuicultura	22	
- Biotecnología	23	
C. FACULTAD DE EDUC. Y HUM:	CÓDIGO	
- Educación Inicial y Arte Infantil	31	
- Educación Primaria y Dificultades de Aprendizaje		32
- Comunicación Social	33	
- Educación Secundaria, especialidad:		
▪ Lengua y Literatura	34	
▪ Matemática, Computación y Física	35	
▪ Historia, Geografía y Ciencias Sociales.		36
▪ Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.	37	

▪ Idiomas: Inglés y Francés	38
- Derecho y Ciencias Políticas	39

Art. 9°. La segunda opción sólo procede cuando las vacantes asignadas a una determinada Escuela Académico Profesionales no son cubiertas en su totalidad por primera opción; la segunda opción será cubierta en estricto orden de mérito por los postulantes que hayan optado por dicha Escuela.

Art. 10°. Ningún postulante puede inscribirse en más de una escuela en primera opción. En caso de duplicidad de inscripción se anularán automáticamente las inscripciones, sin lugar a reclamos.

Art. 11°. Los pagos efectuados por los derechos de inscripción corresponde única y exclusivamente al Concurso de Admisión de Estudiantes. Efectuados los pagos no hay lugar a su devolución, aunque el postulante no se presentara al examen de admisión; asimismo, la pérdida del voucher expedido por el Banco por derecho de inscripción será de exclusiva responsabilidad del postulante.

Art. 12°. Los hijos de los trabajadores de la UNS, pagarán el 50% por derecho de admisión, por única vez, de conformidad con el Art. 275° del Estatuto de la UNS. Para tal efecto presentarán la boleta de pago del padre correspondiente al último mes previo a la inscripción, y copia simple de la partida de nacimiento del hijo. La Oficina Central de Admisión hará el registro de control correspondiente.

A. POSTULANTES AL EXAMEN ORDINARIO DE ADMISION

Art. 13°. Los postulantes egresados de educación secundaria o sus equivalentes presentarán en el momento de su inscripción los siguientes documentos:

- a. Original y copia simple del Certificado de estudios secundarios y/o bachillerato o constancia de notas, expedidas por Director del plantel. El postulante sólo hará entrega de la copia simple.
- b. Constancia de pago por derecho de postulación vigentes para la UNS (Anexo 01).
- c. Partida de nacimiento y/o D.N.I. El postulante presentará el documento original y copia simple de éste; debiendo entregar sólo la copia simple.
- d. Carpeta del postulante que contiene los siguientes documentos debidamente llenados:
 - Formato de solicitud,
 - Formato de declaración jurada.
 - Ficha socioeconómica
- e. Los postulantes hijos de trabajadores de la UNS, en actividad, cesantes o jubilados presentarán la boleta de pago del último mes y copia simple de la partida de nacimiento.

Art. 14°. La Admisión a la Universidad Nacional del Santa en las modalidades de Traslados - Externos y Segunda Profesión se rigen por los Arts. 55°, 56°, 98° y 99° de la Ley Universitaria N° 23733, La Ley N° 26988 que modifica el Art. 56°, Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 26327 que modifica el primer párrafo del Art. 98° de la Ley Universitaria, y en el Art. 85° del Estatuto de la UNS.

Art. 15°. De conformidad con los Art. 98° y 99° de la Ley Universitaria N° 23733, y para efectos de ingreso por exoneración en las modalidades de Traslados Externos y Segunda Profesión, se consideran con rango universitario a las siguientes instituciones de educación superior:

- a. Academia Diplomática del Perú.
- b. Escuela de Administración de Negocios para Graduados (ESAN).
- c. Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Policiales.
- d. Escuela Nacional de Marina Mercante Miguel Grau.
- e. Escuela de Salud Pública del Perú.
- f. Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima.
- g. Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico.
- h. Seminarios Diocesanos y centros de formación de las comunidades religiosas, reconocidas por la Conferencia Episcopal Peruana.

Art. 16°. Los postulantes por Traslados Internos, Traslados Externos y Segunda Profesión que no logren ingresar en estas modalidades, serán automáticamente considerados postulantes para el examen ordinario, sin realizar pagos adicionales.

Art. 17°. Los estudiantes de la UNS que desean postular a otra Escuela Académico Profesional, presentarán en el momento de la inscripción una carta de compromiso legalizada, mediante la cual se comprometen en caso de ingresar a que se le anule su condición de estudiante de la Escuela Profesional de origen.

B. POSTULANTES POR PREMIOS DE EXCELENCIA

Art. 18° Tienen derecho a solicitar exoneración del examen ordinario por la modalidad Premios de Excelencia, los alumnos que ocuparon los dos primeros puestos en orden de méritos en los centros educativos de educación secundaria común o técnica de la región norte y deben de ser egresados dentro de los dos últimos años a la fecha de postulación 2008 - 2009. Los postulantes con derecho a esta exoneración presentarán, además de los documentos precisados en el Art. 13° del presente Reglamento, lo siguiente:

- a. El acta de adjudicación del orden de mérito otorgada por el Centro Educativo y refrendada por la Unidad de Gestión Educativa (UGE) a la que pertenece.
- b. El Certificado de los cinco (05) años de estudios, el cual debe llevar en el reverso la anotación del promedio general de todos los años de estudio que figura en el acta de adjudicación del orden de mérito (1° y 2° puesto).

Art. 19°. El postulante que hubiere ingresado por la modalidad de premios de excelencia a una determinada Escuela Profesional, podrá postular a otra carrera en el examen preferente u examen ordinario, previa presentación de una carta notarial en la cual renuncia a la escuela a la cual ingresó. El trámite se hará al día siguiente de la publicación de resultados del Examen Preferente.

Art. 20°. Los postulantes para exoneración por Premio de Excelencia que no logren ingresar, serán considerados postulantes para ingreso preferente y ordinario automáticamente, sin realizar pagos adicionales.

C. DE LOS PRIMEROS PUESTOS INGRESANTES POR EL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNS - CEPUNS

Art. 21° Los postulantes que han cubierto una vacante por la modalidad de Ingreso Directo a través del CEPUNS, modalidad que se rige por su propio Reglamento, presentarán además de los documentos necesarios para

cumplir con lo precisado en el Art. 13° del presente reglamento, los siguientes documentos:

- a. Certificado original de estudios de educación secundaria del 1° al 5° año y en su caso, los correspondientes al bachillerato .
- b. Partida de nacimiento original, otorgada por el Registro Civil.
- c. Constancia de pago por derecho de admisión y la constancia provisional de ingreso.

Los ingresantes que cumplan con entregar la documentación completa recibirán la Constancia de Ingreso, documento indispensable para efectuar su matrícula.

Art. 22°. Los postulantes que habiendo obtenido vacante en la Universidad a través del CEPUNS y deseen postular a otra Escuela Profesional en el Examen Ordinario, podrán hacerlo previa renuncia a la vacante obtenida en el CEPUNS, mediante carta notarial.

Art.23°. Los alumnos del CEPUNS que postulan bajo la modalidad de Ingreso Directo, deberán inscribirse como postulantes en la Oficina Central de Admisión, según el cronograma establecido, para ser considerados en el examen de premios de excelencia, examen de ingreso preferente o examen de admisión ordinario, según sea el caso.

D. POSTULANTES POR DEPORTISTAS CALIFICADOS

Art. 24° Pueden postular a la Universidad Nacional del Santa en la modalidad de Deportistas Calificados, los deportistas peruanos de calidad reconocida a nivel regional, nacional e internacional, que practiquen deportes olímpicos.

Art.25°. Para inscribirse como postulante al concurso de admisión por la modalidad de Deportistas Calificados, presentarán además de los documentos necesarios para cumplir con los requisitos precisados en el Art. 13° del presente reglamento, lo siguiente:

- a. Certificado original de estudios de los cinco años de educación secundaria o constancia de notas expedida por el Director del colegio respectivo.
- b. Una carta de acreditación otorgada por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), indicando su condición de deportista calificado interregional, nacional o internacional, dentro de los tres últimos años al presente proceso de admisión. Para certámenes nacionales o internacionales son válidos los tres primeros puestos en la competencia y para interregionales el primer puesto.
- c. Compromiso notarial de participar obligatoriamente representando a la UNS, en las competencias deportivas, de la especialidad del ingresante.

E. POSTULANTES GRADUADOS O TITULADOS

Art. 26°. Pueden postular a la Universidad Nacional del Santa en la modalidad de Segunda Profesión:

- a. Los graduados o titulados en las universidades nacionales y privadas del país, reconocidas por la Asamblea Nacional de Rectores.
- b. Graduados o titulados en universidades extranjeras.
- c. Titulados en instituciones académicas, establecidas en el Art. 15° del presente Reglamento.

Art.27°. Para inscribirse al concurso de admisión por Segunda Profesión, presentará además de los documentos precisados en los incisos b), c) y d) del Art. 13° del presente reglamento, los siguientes:

- a. Certificado original de estudios de la universidad de procedencia.
- b. Copia del grado y título profesional debidamente autenticados por el Secretario General de la Universidad de origen. Los títulos y grados de universidades extranjeras deberán estar revalidados según ley.

F. POSTULANTES POR INGRESO PREFERENTE

Art. 28° Pueden postular a la Universidad Nacional del Santa por la modalidad de Ingreso Preferente, los postulantes que hayan obtenido una nota promedio no menor de catorce (14) en sus estudios secundarios, concluidos dentro de los dos últimos años a la fecha de postulación, acorde a lo establecido en el inciso b) del Art. 84° del Estatuto de la UNS, oficializado por Resolución Presidencial N° 518-98-UNS y modificado por Resolución N° 006-2001-AU-R-UNS.

Art.29° Para inscribirse como postulante al concurso de admisión por la modalidad de Ingreso Preferente, presentarán además de los documentos necesarios para cumplir con los requisitos precisados en el Art. 13° del presente reglamento, los siguientes:

- a. Certificado original de estudios de los cinco años de educación secundaria y/o bachillerato o constancia de notas expedido por el director del colegio respectivo.
- b. Comprobante de pago por derecho de examen preferente.

La nota promedio no menor de catorce (14) será verificada por la OCADM al momento de la inscripción del postulante.

Art.30°. Los postulantes de Ingreso Preferente que no logren ingresar en esta modalidad, serán considerados postulantes para el examen ordinario, automáticamente, sin realizar pagos adicionales.

G. POSTULANTES POR TRASLADO INTERNO Y EXTERNO

Art.31°. La inscripción para Traslados Internos, Traslados Externos y Segunda Profesión, podrá hacerse sólo en una carrera afín a la carrera de procedencia del postulante y únicamente en primera opción.

Art.32°. Pueden solicitar Traslado Interno los estudiantes de la Universidad Nacional del Santa que hayan aprobado los dos primeros semestres de estudios en su Escuela Académico Profesional. El traslado se realiza a una Escuela Académico Profesional dentro de la misma Facultad.

Art.33°. Para inscribirse al concurso de admisión por Traslado Interno, el postulante presentará además de los documentos precisados en los incisos b), c) y d) del Art. 13° del presente reglamento, lo siguiente:

- a. Certificado original de estudios, expedido por la Oficina Central de Evaluación y Desarrollo Académico.
- b. Constancia de matrícula vigente, expedida por la Oficina Central de Evaluación y Desarrollo Académico.

Art. 34°. Pueden solicitar Traslado Externo a la Universidad Nacional del Santa, los estudiantes procedentes de:

- a. Universidades nacionales y privadas del país, reconocidas por la Asamblea Nacional de Rectores.
- b. Universidades del extranjero.
- c. Instituciones académicas, establecidas en el art. 15° del presente Reglamento.

Art. 35°. Los postulantes a Traslado Externo de universidades del país y del extranjero, así como de las instituciones académicas establecidas en el Art. 15° deben proceder de Escuelas Académico Profesionales afines a la cual postulan, acreditando como mínimo haber aprobado todos los créditos de los dos (02) primeros períodos lectivos semestrales o uno (01) anual, o treinta y seis (36) créditos en su universidad o institución académica de origen.

Art. 36°. Para inscribirse como postulante al concurso de admisión por Traslado Externo, presentarán además de los documentos precisados en los incisos b), c), y d) del Art. 13° del presente reglamento, los siguientes:

- a. Certificado original de estudios. Si el estudiante proviene de una universidad extranjera, dichos certificados deben de ser legalizados por el Consulado Peruano en el país de origen y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- b. Constancia de ingreso a la universidad de origen, indicando año de ingreso, puntaje y orden de mérito alcanzado en su escuela.
- c. Constancia de matrícula vigente emitida por su universidad o institución de origen.
- d. Constancia de no haber sido separado de la universidad o institución de origen por asuntos académicos o medidas disciplinarias.
- e. Copia autenticada del plan de asignaturas de la carrera profesional que sigue en la institución de origen.
- f. Copia del pasaporte si el postulante es extranjero.
- g. Declaración jurada de haber ingresado a la universidad de origen por examen de admisión y no por convenio con un instituto tecnológico, u otra institución sin rango universitario.

H. POSTULANTES POR VÍCTIMAS DEL TERRORISMO. (D.S. Nº 051-88-PCM y Ley Nº 27277)

Art. 37°. Pueden postular a la Universidad Nacional del Santa por la modalidad de Víctimas del Terrorismo los beneficiarios establecidos en el Decreto Supremo Nº 051-88-PCM y la Ley Nº 27277.

Art.38°. Para inscribirse como postulante al concurso de admisión por la modalidad de Víctima del Terrorismo, presentarán además de los documentos precisados en el Art. 13° del presente reglamento, lo siguiente:

- a. Certificado original de estudios de los cinco años de educación secundaria.
- b. La documentación que califica y acredita fehacientemente su condición, expedida por el Consejo Regional de Calificación establecido en el D.S.Nº 064-89-PCM.

I. POSTULANTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Ley Nº 27050 y Ley Nº 28164)

Art. 39°. Pueden postular a la Universidad Nacional del Santa por la modalidad para Personas con Discapacidad los beneficiarios establecidos en la Ley N° 27050 y Ley N° 28164.

Art. 40° Para inscribirse como postulante al concurso de admisión por la modalidad de Personas con Discapacidad, presentarán además de los documentos precisados en el Art. 13 del presente reglamento, lo siguiente:

- a. Certificado original de estudios de los cinco años de educación secundaria.
- b. La documentación que califica y acredita fehacientemente su condición, expedida por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

III. DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN, SU CALIFICACIÓN Y LA OBTENCIÓN DEL PUNTAJE MÍNIMO DE INGRESO

Art. 41°. La Oficina Central de Admisión publicará en lugares visibles de la universidad el día y hora de la aplicación de las pruebas de admisión, de acuerdo al cronograma establecido; así como, la distribución de los postulantes por ambientes.

Art. 42°. El postulante de todas las modalidades que no esté presente en la hora programada para la aplicación de la prueba de admisión, cualquiera que fuera la causa de su inasistencia, perderá su derecho al concurso de admisión.

Art. 43°. En las modalidades de Premio de Excelencia, Ingreso Preferente, Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo y Personas con Discapacidad, por separado, los postulantes rendirán un examen de aptitud académica para ser seleccionados en estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes asignadas a cada Escuela Académico Profesional.

Art. 44°. Los exámenes de aptitud académica para las modalidades en el artículo anterior, comprenden 60 ítemes de aptitud académica, distribuidos de la manera siguiente:

- Aptitud verbal : 50%
- Aptitud matemática : 50%

Art. 45°. La prueba de admisión ordinaria comprende 100 ítemes distribuidos de la manera siguiente:

- Aptitud académica: 50%
- Conocimientos : 50%

Art. 46°. Los ítemes de aptitud académica serán los mismos en contenidos y puntajes para todas las Facultades y Escuelas Académico Profesionales. Los ítemes de conocimientos tendrán el mismo puntaje, pero diferentes contenidos para cada Facultad; es decir se aplicarán tres (03) pruebas distintas, una por cada Facultad.

Art. 47°. Las preguntas para la prueba de conocimientos para cada Facultad se basarán en los contenidos de las asignaturas siguientes:

INGENIERIA	CIENCIAS	EDUCACIÓN
Aritmética	Aritmética	Aritmética
Álgebra	Álgebra	Álgebra
Geometría	Geometría	Biología
Trigonometría	Química	Lenguaje
Física	Biología	Literatura
Química	Anatomía y Fisiología	Historia del Perú y del Mundo
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Geografía
Lenguaje	Economía	Economía
Economía	Lenguaje	Filosofía
		Psicología
		Cívica

Art.48°. El día del examen ordinario, los postulantes, deberán:

- a. Presentarse puntualmente al Campus Universitario portando: carné de postulante, documento de identidad, lápiz 2B, borrador para lápiz y tajador. Cualquier otro objeto será retenido por la subcomisión de control de ingreso.
- b. Prestar atención a las instrucciones del profesor vigilante de aula.
- c. Verificar antes del inicio del examen, que el cuadernillo de preguntas y la hoja óptica de respuestas estén conformes.

Art.49°. Serán inhabilitados del proceso de admisión; sin perjuicio de las acciones judiciales según corresponda:

- a. Los postulantes que sean sorprendidos plagiando o intentando plagiar o conversando entre ellos durante la prueba.
- b. Los postulantes que son suplantados o que suplanten.

Los postulantes que resultaran sindicados como organizadores de falsificaciones y/o suplantaciones, así como los implicados en ellas, serán inhabilitados para futuros concursos de admisión en la universidad. Si fuesen alumnos de la UNS serán separados definitivamente de la institución.

Art. 50°. El proceso de calificación de las pruebas se hará en presencia de la Secretaria General de la UNS, un representante del SIDUNS, el Jefe de la Oficina Central de Admisión y un representante de la FUS. La ausencia de los representantes señalados no invalida el proceso.

Art. 51°. La nota final incluirá la nota promedio de los estudios secundarios en un porcentaje del 20%.

Art. 52°. Para el cálculo del promedio de los estudios secundarios, se consideran las notas cuantitativas de las asignaturas que figuran en el certificado de estudios secundarios.

El cálculo del promedio de los estudios secundarios se obtendrá aplicando la siguiente ecuación:

$$PES = \frac{\sum_{i=1}^N CAL_i}{N}$$

Donde:

PES = Promedio de estudios secundarios.

CAL = Calificaciones de asignaturas.

N = Número de calificaciones

Para efectos del cálculo de la nota final, el promedio de estudios secundarios (PES) se transformará a la escala en la que se expresan los puntajes de la prueba del examen ordinario de admisión, de acuerdo con la Tabla de Conversión (S) que figura en el anexo 3.

Art. 53°. La nota final se obtendrá con la siguiente fórmula:

$$N = 0,8(E) + 0,2(S)$$

Donde:

N = Nota final de ingreso.

E = Nota del examen ordinario (Puntaje obtenido en la prueba).

S = Promedio de estudios secundarios expresado en la tabla de conversión del anexo 3.

Art. 54°. El puntaje mínimo de ingreso para el concurso de admisión de estudiantes en la modalidad de Examen Ordinario, es autogenerado por el 55% del promedio de los puntajes alcanzados por los diez (10) primeros puestos en cada Escuela Académico Profesional, según la Facultad correspondiente.

Art. 55°. Los resultados del concurso de admisión de estudiantes son inapelables y serán publicados por la Oficina Central de Admisión después de haber sido aprobados por el Consejo Universitario.

IV. DE LA EVALUACIÓN DE TRASLADOS INTERNOS, TRASLADOS EXTERNOS, SEGUNDA PROFESIÓN, DEPORTISTAS CALIFICADOS, VÍCTIMA DEL TERRORISMO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD.

Art. 56°. El proceso de evaluación de los postulantes de estas modalidades se desarrollará según cronograma y estará a cargo de una Comisión de Evaluación que será designada en su oportunidad por la Oficina Central de Admisión, en coordinación con los Decanos. Ésta comisión estará conformada por tres (03) integrantes, uno por Facultad, y será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad.

Art. 57°. Para la evaluación se tiene como funciones:

- a. Calificar los expedientes para declarar postulantes aptos.
- b. Elaborar el examen de aptitud académica para las modalidades que correspondan.
- c. Elaborar el cuadro de méritos.
- d. Presentar los informes correspondientes a la Oficina Central de Admisión.

Art. 58°. Para la evaluación de postulantes por Traslado Interno y Traslado Externo tomará en cuenta lo siguiente:

- a. Los documentos completos que establece los Art. 13°, 33° y 36° del presente Reglamento.
- b. La afinidad de la carrera profesional a la cual postulan.
- c. La aprobación de todos los créditos de los dos (02) primeros períodos lectivos semestrales o uno (01) anual en la Universidad o institución de origen; o por lo menos 36 créditos en su Escuela Académico Profesional,

según corresponda acorde con los artículos 32° y 35° del presente Reglamento.

- d. El promedio ponderado de los calificativos de las asignaturas de los dos primeros ciclos de estudios, para establecer el orden de méritos.

Art.59°. Para la evaluación de los postulantes por Segunda Profesión, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Los documentos completos que establece los Art. 13° y 27° del presente Reglamento.
- b. El promedio ponderado de los 5 años de estudios universitarios o de educación superior, para establecer el orden de méritos.

Art. 60°. Para la evaluación de postulantes de la modalidad Deportistas Calificados se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Los documentos completos que establece los Art. 13° y 25° del presente Reglamento.
- b. Los postulantes a esta modalidad deberán rendir un examen de aptitud académica.

Art. 61°. Para la evaluación de postulantes de la modalidad Víctima del Terrorismo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Los documentos completos que establecen los Art. 13° y 38° del presente Reglamento.
- b. Los postulantes a esta modalidad deberán rendir un examen de aptitud académica.

Art. 62°. Para la evaluación de postulantes de la modalidad Persona con Discapacidad se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Los documentos completos que establecen los Art. 13° y 40° del presente Reglamento.
- b. Los postulantes a esta modalidad deberán rendir un examen de aptitud académica.

Art. 63°. Los resultados de la evaluación en las modalidades de Traslados Internos, Traslados Externos, Segunda Profesión, Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo y Personas con Discapacidad son inapelables.

V. DE LAS VACANTES ASIGNADAS Y DE LOS INGRESANTES

Art. 64°. Las vacantes asignadas para las modalidades de Premios de Excelencia e Ingreso Preferente se cubrirán en estricto orden de mérito sobre la base de los resultados de la correspondiente prueba de aptitud académica.

Art. 65°. Ingresarán a la universidad por Examen Ordinario, los postulantes que en estricto orden de mérito hayan cubierto las vacantes asignadas a cada Escuela Académico Profesional, teniendo en cuenta el puntaje mínimo por cada Facultad y el orden de las opciones de las Escuelas Profesionales en las que se inscribió el postulante, según el Art. 8° del presente Reglamento.

Art. 66°. En las modalidades de Premio de Excelencia, Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo y personas con discapacidad, las vacantes asignadas en cada Escuela Académico Profesional, serán cubiertas en estricto orden de mérito por quienes ocupen los primeros lugares en el proceso de selección.

Art. 67°. En caso de empate en el último puesto de las vacantes, ingresarán todos los postulantes que tengan el mismo puntaje en cada modalidad de postulación. La parte decimal de todo puntaje se considerará hasta el milésimo

Art. 68°. Pasarán a formar parte de las vacantes para el examen ordinario, todas aquellas vacantes que no fueran cubiertas por las otras modalidades. Las vacantes no cubiertas establecidas para el ingreso a través del CEPUNS en sus ciclos 2010-I y 2010-II, en primera instancia pasarán a formar parte de las vacantes del ciclo 2010-III.

Art. 69°. Para ser considerado ingresante, es necesario:
Obtener, cuando menos un puntaje mínimo aprobatorio en la prueba de admisión, y a la vez, alcanzar vacante en estricto orden de mérito de puntaje.

Los ingresantes, por cualquier modalidad, para recabar su correspondiente Constancia de Ingreso, presentarán en la Oficina Central de Admisión, los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Rector de la Universidad Nacional del Santa (formato).
- b. Partida original de nacimiento y copia de su documento de identidad (DNI), libreta militar o Boleta Militar.
- c. Comprobante de pago por derecho de constancia de ingreso.

Los ingresantes por las modalidades de Examen Ordinario y CEPUNS presentarán los certificados originales de estudios de educación secundaria.

Art. 70°. El ingresante que no cumpla con presentar los documentos antes mencionados, en los plazos establecidos, perderá automáticamente su ingreso a la Universidad Nacional del Santa. El Jefe de la Oficina Central de Admisión informará al Rectorado sobre el caso para la expedición de la Resolución de anulación del ingreso correspondiente, por parte del Consejo Universitario.

Art. 71°. El Jefe de la Oficina Central de Admisión, antes de expedir la constancia de ingreso, verificará la autenticidad y coherencia de los documentos exigidos en los Artículos 13°, 18°, 21°, 25°, 27°, 29°, 33°, 36°, 38° y 40° del presente Reglamento. Los documentos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Los nombres y apellidos en cada uno de ellos deben ser coincidentes con los que aparecen en la partida de nacimiento o en el documento de identidad.
- b. Los documentos deben estar sin borrones, enmendaduras o modificaciones. De existir alguna enmendadura en un documento deberá aparecer adjunto la firma y sello de quien lo expide.
- c. No puede faltar ningún calificativo ni aparecer calificativos desaprobatorios en el certificado de estudios. Los certificados deben tener los sellos y firmas del Director y de la Secretaria del Centro Educativo.
- d. Si se ha efectuado rectificaciones de nombres en los certificados, adjuntar la Resolución Ministerial respectiva.

- e. Si ha estudiado en el extranjero debe presentar copia autorizada de la Resolución del Ministerio de Educación que dispone la revalidación de dichos estudios.

La incoherencia será causal de anulación del ingreso.

Art. 72°. Todos los ingresantes, por cualquier modalidad, se matricularán personalmente o por intermedio de un apoderado acreditado notarialmente en la Facultad correspondiente, según el cronograma de matrícula aprobado, para tal efecto presentará, la Constancia de Ingreso y lo que establece el Reglamento de Matrícula. En caso de no registrar matrícula perderá su vacante, la cual ya no será cubierta en ningún caso.

Art. 73°. Los alumnos de la Universidad Nacional del Santa que ingresaran a otra Escuela Académico Profesional, automáticamente pierden su condición de alumnos en la Escuela Académico Profesional de origen.

VI. DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Art. 74°. Están impedidos de postular a la UNS:

- a. Las personas con antecedentes de sentencia penal o judicial que son causal de anulación del ingreso.
- b. Los estudiantes sujetos a sanción disciplinaria que conlleve a la separación definitiva de la institución.

Art. 75°. Los estudiantes de la UNS no podrán postular a la misma Escuela Académico Profesional.

Art. 76°. Los estudiantes separados de la UNS por bajo rendimiento académico, no podrán postular a la misma Escuela Académico Profesional, o especialidad en el caso específico de la EAP. Educación Secundaria, de las que han sido separados.

Art. 77°. Los docentes, administrativos y estudiantes de la Universidad Nacional del Santa que estén o hayan estado vinculados directa o indirectamente a academias o centros preuniversitarios formalmente establecidos durante el período Abril 2009 -Marzo 2010 están prohibidos de participar en cualquier subcomisión del proceso de admisión de estudiantes.

Art. 78°. Los docentes, administrativos y alumnos que tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con algún postulante no podrán participar en las subcomisiones del proceso de admisión.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 79°. Los documentos de los postulantes ingresantes a la Universidad Nacional del Santa pasarán a formar parte del ARCHIVO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD. Los documentos de los no ingresantes serán devueltos previa solicitud del interesado dentro de los treinta (30) días calendario, después de publicados los resultados; pasado dicho plazo la Universidad procederá a la incineración de dichos documentos.

Art. 80°. Los docentes, personal administrativo y alumnos que participen en las diferentes subcomisiones del concurso de admisión de estudiantes y resulten implicados en faltas relacionadas con falsificaciones, suplantaciones, o que

atenten contra el normal desarrollo del proceso de admisión, serán sancionados de acuerdo a la normatividad vigente.

Art. 81°. Los docentes, administrativos y estudiantes de la Universidad Nacional del Santa seleccionados para participar en las diferentes subcomisiones del proceso de admisión de estudiantes que falten injustificadamente serán inhabilitados por un (01) año a participar en los concursos de admisión de estudiantes.

Art. 82°. Si el postulante, faltará a la verdad en su declaración jurada (Art. 13° inc. d), éste será separado del concurso de admisión y prohibido a presentarse en próximos concursos de admisión de estudiantes a la Universidad Nacional del Santa, debiendo la universidad poner en conocimiento de este hecho a la autoridad competente para la instauración del correspondiente proceso penal, conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444).

Art. 83°. El postulante que extravíe el carné de postulante debe solicitar el duplicado correspondiente ante el Jefe de la Oficina Central de Admisión, acompañando a su solicitud el recibo de tesorería de la Universidad Nacional del Santa por este concepto.

Art. 84°. No se aceptarán certificados de estudios secundarios realizados en ciclos especiales acelerados que no tengan reconocimiento oficial por el Ministerio de Educación.

Art. 85°. De comprobarse cualquier dato falsificado en la documentación del ingresante, éste perderá su ingreso y será inhabilitado para volver a postular a la Universidad Nacional del Santa, sin perjuicio de acciones civiles y penales. La vacante generada por ningún motivo será cubierta.

Art. 86°. Quienes al término de su formación académica decidan postular a otra especialidad no gozarán de la gratuidad de la enseñanza.

VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 87°. Las diferentes especialidades de la EAP Secundaria, iniciarán el I ciclo siempre que tengan un mínimo de 16 ingresantes para cada especialidad; en caso de no completar el número, éstos ingresantes podrán matricularse en la especialidad considerada como segunda opción y que cuenten con el mínimo requerido de estudiantes.

IX. DISPOSICIÓN FINAL

Art.88°. Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Oficina Central de Admisión, en lo que le compete.

ANEXO N° 01

DERECHO DE INSCRIPCIÓN Y OTROS EN EL CONCURSO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES 2010

1. Inscripción para examen ordinario, premios de excelencia e ingreso preferente:
 - 1.1. Egresados de centros educativos estatales S/. 225.00
 - 1.2. Egresados de centros educativos particulares S/. 305.00

Nota: Los postulantes al examen preferente adicionalmente pagarán:
Por derecho de examen preferente la suma de S/. 30.00
2. Fotografía S/. 5.00
3. Recargo por inscripción extemporánea S/. 30.00
4. Inscripción para traslados internos y externos
 - 4.1. Interno S/. 275.00
 - 4.2. Externo
 - 4.2.1. Universidad nacional S/. 400.00
 - 4.2.2. Universidad privada S/. 500.00
5. Inscripción para deportistas calificados, víctimas del Terrorismo y Personas con Discapacidad
 - 5.1. Colegio Nacional S/. 225.00
 - 5.2. Colegio Privado S/. 305.00
6. Inscripción para segunda profesión S/. 600.00
7. Constancia de ingreso para todas las modalidades S/. 30.00
8. Duplicado de carné de postulante o constancia de recepción de documentos S/. 5.00
9. Duplicado de constancia de ingreso. : S/. 40.00
10. Costo de matrícula semestre académico 2010-I:
 - Matricula S/. 132.00
 - Autoseguro 3.00
 - Ayuda mutua 2.00
 - Servicio Internet 9.00

ANEXO N° 02

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EXAMEN DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES 2010

I. INSCRIPCIÓN Y EXAMEN DE ADMISIÓN 2010

1.2. Inscripción Ordinaria de Postulantes para todas las modalidades.

- Del 15.01.2010 al 27.03.2010

1.2. Inscripción Extemporánea:

- Del 29.03.2010 al 03.04.2010

1.3. Examen de Admisión

11 de abril del 2010

II. EXAMEN POR MODALIDAD

MODALIDAD	FECHA
Traslado Interno y Externo, Segunda Profesión, Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo y Personas con Discapacidad.	31.03.2010
Premio de Excelencia	05.04.2010
Ingreso Preferente	07.04.2010
Examen Ordinario	11.04.2010

III. ENTREGA DE CONSTANCIAS DE INGRESO

3.1 Ingresantes por Modalidad:

<ul style="list-style-type: none">▪ Premio de Excelencia▪ Ingreso Preferente▪ Traslados Internos y Externos▪ Segunda Profesión▪ Deportistas Calificados▪ Víctimas del Terrorismo▪ Personas con Discapacidad	14.04.2010
<ul style="list-style-type: none">▪ Examen Ordinario	15 y 16.04.2010

3.2 Ingresantes por CEPUNS:

Ciclo 2010-I; Ciclo 2010-II; Ciclo 2010-III : 13.04.2010

P.D. Presentar recibo por derecho de constancia por Ingreso Directo CEPUNS.

ANEXO N° 03

TABLA DE CONVERSION DE NOTAS DE SECUNDARIA

PROMEDIO DE NOTAS EDUCACION SECUNDARIA (PES)	EQUIVALENCIA EN LA ESCALA DE PUNTAJE DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN(S)	PROMEDIO DE NOTAS EDUCACION SECUNDARIA (PES)	EQUIVALENCIA EN LA ESCALA DE PUNTAJE DE LA PRUEBA DE ADMISION(S)
20.0	407.540	15.4	313.806
19.9	405.502	15.3	311.768
19.8	403.465	15.2	309.730
19.7	401.427	15.1	307.693
19.6	399.389	15	305.655
19.5	397.352	14.9	303.617
19.4	395.314	14.8	301.580
19.3	393.276	14.7	299.542
19.2	391.238	14.6	297.504
19.1	389.201	14.5	295.467
19	387.163	14.4	293.429
18.9	385.125	14.3	291.391
18.8	383.088	14.2	289.353
18.7	381.050	14.1	287.316
18.6	379.012	14	285.278
18.5	376.975	13.9	283.240
18.4	374.937	13.8	281.203
18.3	372.899	13.7	279.165
18.2	370.861	13.6	277.127
18.1	368.824	13.5	275.090
18	366.786	13.4	273.052
17.9	364.748	13.3	271.014
17.8	362.711	13.2	268.976
17.7	360.673	13.1	266.939
17.6	358.635	13	264.901
17.5	365.598	12.9	262.863
17.4	354.560	12.8	260.826
17.3	352.522	12.7	258.788
17.2	350.484	12.6	256.750
17.1	348.447	12.5	254.713
17	346.409	12.4	252.675
16.9	344.371	12.3	250.637
16.8	342.334	12.2	248.599
16.7	340.296	12.1	246.562
16.6	338.258	12	244.524
16.5	336.221	11.9	242.486
16.4	334.183	11.8	240.449
16.3	332.145	11.7	238.411
16.2	330.107	11.6	236.373
16.1	328.070	11.5	234.336
16	326.032	11.4	232.298
15.9	323.994	11.3	230.260
15.8	321.957	11.2	228.222
15.7	319.919	11.1	226.185
15.6	317.881	11	224.147
15.5	315.844		

NÚMERO DE VACANTES PARA INGRESO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA POR MODALIDAD Y ESCUELAS PROFESIONALES – ADMISIÓN 2010

FACULTADES ESC. ACAD. PROF.	INGRESO PREF.	EXAM. ORD.	PREM. EXCEL.	CEPUNS	TRASLADOS		DEP. CALIF.	VÍCTIMAS TERROR.	SEG. PROF.	DISC PACIT.	TOTAL
					INT.	EXT.					
FAC. DE INGENIERÍA											
EAP Ing. Civil	06	22	05	20	02	01	01	01	01	01	60
EAP Ing. Agroindustrial	06	22	05	15	02	01	01	01	01	01	55
EAP Ing. en Energía	06	17	05	15	02	01	01	01	01	01	50
EAP Ing. Sistemas e Inform.	06	22	05	15	02	01	01	01	01	01	55
EAP Ing. Agrónoma	05	27	05	09	00	00	01	01	01	01	50
EAP Ing. Mecánica	05	27	05	09	00	00	01	01	01	01	50
FAC. DE CIENCIAS											
EAP Enfermería	05	22	05	13	01	01	01	01	00	01	50
EAP Biología en Acuicultura	05	26	05	10	01	01	01	01	00	00	50
EAP Biotecnología	05	27	05	09	00	00	01	01	01	01	50
FAC. EDUCACIÓN Y HUMANIDADES											
EAP Educación Inicial y Arte Infantil	02	14	03	06	01	01	00	01	01	01	30
EAP Educación Primaria y Dificultades del Aprendizaje	02	15	03	05	01	01	00	01	01	01	30
EAP Educación Secundaria: Lengua y Literatura	02	08	01	04	01	01	01	00	01	01	20
Matemática, Computación y Física	02	08	01	04	01	01	01	00	01	01	20
Historia, Geografía y CC.SS.	02	08	01	04	01	01	01	00	01	01	20
Filosofía, Psicología y CC.SS.	02	08	01	04	01	01	01	00	01	01	20
Idiomas: Inglés-Francés	02	08	01	04	01	01	01	00	01	01	20
EAP Comunicación Social	03	20	02	05	01	01	01	00	01	01	35
EAP Derecho y Ciencias Políticas	05	27	05	09	00	00	01	01	01	01	50
TOTAL	71	328	63	160	18	14	16	12	16	17	715

